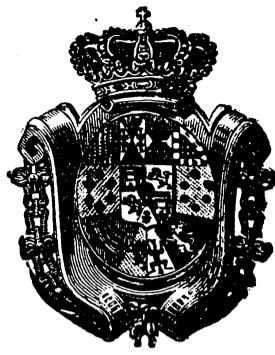


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	266 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

## REAL DECRETO.

Habiendo quedado vacante el distrito de Belchite, en la provincia de Zaragoza, por el fallecimiento de D. Mariano Montañés, que como Diputado á Cortes lo representaba, Vengo en mandar, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849, se proceda á nueva eleccion en dicho distrito.

Dado en Palacio á 16 de Enero de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

## FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín* los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

## BADAJOZ.

Dia 30 de Enero ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Claudio Sanz y Varea.

## CENSOS PROCEDENTES DEL SUPRIMIDO CONVENTO DE AGUSTINOS DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Un censo redimible de 62 rs. y 22 mrs. de rédito anual sobre una viña al pago de las Estrenas, en término de Jerez, que paga Pedro Córdoba: su capital es de 2087 rs. y 8 mrs. y dos tercios.

Otro censo perpetuo de 51 rs. y 10 mrs. de rédito anual sobre una tierra al pie de la Piedra, en término de la ciudad de Badajoz, propia de Antonio Montero, cuyo capital es de 3419 rs. y 20 mrs. y dos tercios.

Otro censo redimible de 6 rs. y 20 mrs. de rédito anual que paga D. Juan Moreno, presbítero, sobre una casa calle del Cañito, en el mismo Jerez, capitalizado en 219 rs. y 20 maravedís y dos tercios.

Otro censo redimible de 39 rs. de rédito anual y 1300 de capital, que afecta á una casa, calle de Abajo, en la referida ciudad, perteneciente á los herederos de Andres Liton.

Otro censo perpetuo de 3 rs. de rédito anual y 200 de capital sobre otra casa, calle de la Cárcel vieja, en la referida poblacion, propia de D. Rafael Alvarez.

Otro censo perpetuo de 20 rs. de rédito anual y 1333 rs. y 41 mrs. y un tercio de capital, impuesto sobre una viña en la Bacineta, término de Jerez, cuyo censalista es Manuel Berjano.

Otro censo perpetuo de 47 rs. y 22 mrs. de rédito anual, y 4376 rs. y 46 mrs. de capital, que paga D. Francisco Carrasco, presbítero, sobre un cercado en la Sierra de la Laguna, término de dicha ciudad.

Otro censo perpetuo de 18 rs. de rédito anual y 1200 de principal, impuesto sobre un pumar de Doña Mencía, en término de la ciudad de Jerez, que posee Francisco Sanchez Mesa.

Otro censo perpetuo de 3 rs. de rédito anual y 200 de capital, que paga Manuel Lineros, sobre una casa, calle de la Corredera, en dicha ciudad.

Otro censo perpetuo de 6 rs. de rédito anual y 400 rs. de capital sobre una casa, calle del Cañito, en la ciudad de Jerez, propia de Manuel Maya.

Otro censo perpetuo de 4 rs. de rédito anual y 266 rs. y 22 mrs. y dos tercios de capital sobre otra casa, calle del Cañito, en dicha ciudad, propia de la viuda de Francisco Porrino-Dominguez.

Otro censo perpetuo de 7 rs. de rédito anual y 466 rs. y 22 mrs. y dos tercios de capital, que paga D. Rafael Gonzalez, sobre viñas en la Bacina de San Ginés, en término de Jerez.

Otro censo perpetuo de 4 rs. de rédito anual y 266 rs. y 22 mrs. y dos tercios de capital, impuesto sobre una casa calle del Cañito en dicha ciudad, propia de Benito Guerrero.

Otro censo redimible de 4 rs. y 18 mrs. de rédito anual, y 150 rs. y 33 mrs. y un tercio de capital, que gravita sobre otra casa, calle de Paredes, en la referida poblacion, que paga Manuel Lara.

Otro censo perpetuo de 20 rs. de rédito anual, y 1333 reales y 41 mrs. y un tercio de capital, impuesto sobre una tierra en San Lorenzo, término de Jerez, propia del Marques de San Fernando.

Otro censo perpetuo de 11 rs. de rédito anual, y 733 rs. y 41 mrs. y un tercio de capital, sobre tierra y viña, frente de Pitero, en término de dicho Jerez, que pagan D. Juan Lambea y Blas Marquez.

Otro censo perpetuo de 66 rs. de rédito anual y 4400 de capital, que paga D. Francisco Sanchez Delgado sobre una casa, frente á San Agustín, de la mencionada ciudad.

Otro censo redimible de 60 rs. de rédito anual y 2000 reales de capital, que gravita sobre dehesas de Ornaja, Alcaldías y Fuente la Muela, en término de Jerez, propias del Sr. Conde de la Corte.

Otro censo redimible de 242 rs. de rédito anual, y su capital 8066 rs. y 22 mrs. y dos tercios, que gravita sobre una casa calle de San Agustín, en dicha ciudad, que paga Manuel Diaz Solano.

Otro censo redimible de 9 rs. de rédito anual, y 300 de capital, que gravita sobre un cortinal en la calle Berdeja, de Higuera la Real, que paga Javier Número.

Otro censo redimible de 23 rs. y 10 mrs. de rédito anual, y 776 rs. y 46 mrs. de capital, que gravita sobre la dehesa del Angel, término de Higuera la Real, que paga D. José Roza y Ochoa.

Otro censo redimible de 4 rs. y 26 mrs. de rédito anual, y 158 rs. y 28 mrs. de capital, impuesto sobre una casa en el barrio de Regina, en el valle de Santa Ana, propia de José Corvacho.

Otro censo de 38 rs. y 2 gallinas, ó sean 46 rs. de rédito anual, su capital 4533 rs. y 41 mrs.  $\frac{1}{2}$ , impuesto sobre pumar y molino en el referido valle de Santa Ana, perteneciente á Juan Diaz Gallego.

Otro censo redimible de 82 rs. y 17 mrs. de rédito anual, y 2750 rs. de capital; se halla impuesto sobre una casa, cercado, pumar, castañar y guindal, en el indicado valle, que pagan Diego Vazquez, menor, Juan Garcia, Diego Garcia y Manuel Diaz.

Otro censo perpetuo de 48 rs. de rédito anual y 1200 de capital, impuesto sobre el huerto llamado Zapata, en término de Jerez, que posee José Borrego.

Otro censo redimible de 4 rs. y 15 mrs. de rédito anual y 448 rs. y un maravedí y  $\frac{1}{2}$  de capital que gravita sobre pumar á las Lobaqueras en el valle de Matamoros, propio de los herederos de José Diaz Antequera.

Otro censo redimible en los mismos términos que el anterior que pagan los herederos de Francisco Esteban Romero.

Otro censo redimible de 45 rs. de rédito anual y 500 de capital que gravita sobre una casa, calle de la Laguna, en el valle de Matamoros, de Manuel Perez.

Otro censo redimible de 13 rs. y 8 mrs. de rédito anual, y 441 rs. y 6 mrs. de capital; se halla impuesto sobre una casa, calle de Luenga, en el indicado valle, que paga Pedro Ballerino.

Otro censo redimible de 42 rs. y 18 mrs. de rédito anual y 417 rs. y 22 mrs. de capital, sobre una casa, calle de Cantillana, en la referida poblacion, propia de los herederos de Beatriz Rodriguez.

Otro censo redimible de 48 rs. y 24 mrs. de rédito anual, y de 3247 rs. y 2 mrs. de capital, impuesto sobre una huerta á la Lamulsa, en término de dicha poblacion, que pagan Pascual y José Gonzalez, Andres Venegas y Bartolomé Corvacho.

Los 31 censos que comprende esta relacion ascienden sus réditos á 927 rs. y 21 mrs., y sus capitales 41,042 rs. y 6 mrs., que servirán de tipo para la subasta.

Los censos perpetuos han sido capitalizados al 66 y dos tercios al millar, y los redimibles al 33 y un tercio, con arreglo á instrucciones.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fador correspondiente segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el dia y hora que se cita.

## INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

El Intendente militar de Castilla la Nueva hace saber que en cumplimiento de lo mandado en Reales órdenes de 7 de Agosto de 1846 y 20 de Diciembre próximo pasado se anuncia nuevamente la venta en pública subasta del edificio cuartel de caballería sito en la plazuela de la Cebada de esta corte y su calle de Toledo, esquina á la de las Velas, con accesorias á la de Santa Ana, señalado por la primera con el núm. 83 nuevo, 11 antiguo de la manzana 87, por la de las Velas con los núms. 1 y 3 nuevos, y con el 6 tambien nuevo por la de Santa Ana. Comprende 52,937  $\frac{15}{33}$  pies cuadrados, y se halla tasado de nuevo en 4.230,763 rs. con 17 mrs.

Los que quieran interesarse en la adquisicion del referido edificio presentarán sus proposiciones en pliego cerrado en la secretaría de esta Intendencia con sujecion al pliego de condiciones aprobado por S. M. y formado por el cuerpo de Ingenieros, el cual se hallará de manifiesto en la misma, asi como los títulos de pertenencia, el plano del solar del edificio, su medicion y tasacion; en inteligencia de que no será admitida proposicion que no cubra las tres cuartas partes de la tasacion en dinero metálico, á rebajar cargas si las hubiese, y al afianzamiento y pago en la forma prevenida en las condiciones 5ª y 6ª del referido pliego.

Las proposiciones serán admitidas desde la fecha de este anuncio hasta el dia 20 de Febrero próximo, y al siguiente 21 se abrirán los pliegos que se hubiesen presentado á presencia de los mismos licitadores á la una de la tarde ante la Junta que se hallará reunida en el local que ocupa esta Intendencia en la calle del Barquillo.

Madrid 15 de Enero de 1850.—Juan Goncer.—Antonio María Olivera, Secretario. 2

## PARTE NO OFICIAL.

## CORTES.

## SENADO.

## ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del jueves 17 de Enero de 1850.

Votacion definitiva del proyecto de ley de jurisdiccion de Hacienda en materia de contrabandos, y discusion del dictámen de la comision sobre el de reemplazo del ejército.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 16 de Enero de 1850.

Abrese á las dos y media, y leida el acta de la anterior queda aprobada.

El Sr. FERNANDEZ DAZA obtiene la palabra y dice: Ruego al Gobierno se sirva manifestar qué medidas tiene adoptadas para atender debidamente al clero de la provincia de Toledo, en la cual hay principalmente 19 parroquias que se hallan sumamente postergadas en el pago de su asignacion, habiendo llamado su estado la atencion pública y la de la prensa; y siendo yo representante de la mencionada provincia, me veo obligado á dirigir esta pregunta al Gobierno de S. M.

El Sr. SEIJAS LOZANO, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, contesta que no hallándose presente el Sr. Ministro de Hacienda, se pondría en su conocimiento la manifestacion hecha por dicho Sr. Diputado.

El Sr. SIERRA PAMBLEY anuncia una interpelacion al Gobierno sobre el estado en que se halla la carretera de Leon á Astorga, que sin embargo de haber sido declarada general, tiene que ser costeadá por la indicada provincia, en lo cual se siguen perjuicios de gran consideracion.

El Sr. SEIJAS LOZANO, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, manifiesta que el Gobierno se reserva contestar en tiempo oportuno sobre la interpelacion anunciada.

El Sr. GONZALO MORON, continuando su discurso, dice: En la sesion de ayer he probado de una manera lógica y concluyente que la conducta del Gobierno, al pedir la autorizacion, era, no solo inconstitucional, sino hasta depresiva de las atribuciones del Congreso; y esto lo probé haciendo ver todos los compromisos, todas las consecuencias que encierra.

Réstame ahora la parte mas importante de mi discurso, y es la que tiene por objeto demostrar que sobre este defecto de inconstitucionalismo contiene el de ser un marcado desaire al partido moderado, que contraría todos sus intereses. Voy á entrar de una manera amplia en esta cuestion, porque deseo llamar muy particularmente la atencion sobre ella, porque veo todo lo peligrosa, todo lo funesta que es para nuestro partido.

El Gabinete actual ha obligado á todos los hombres honrados del pais á combatir de una manera enérgica la conducta del Gobierno. Un acontecimiento grave va á tener lugar, el cual ya se anuncia, y que tambien yo deseo; y si mañana vamos á entrar en la lid electoral, yo preveo que el Gobierno se va á encontrar en ella enteramente solo. La nacion, hasta ahora cansada, aburrida, va á salir de su estado de postracion: la nacion se va á lanzar en la lucha, y para entonces, ya lleva escrito el lema único con que ha de combatir, el único con que ha de triunfar.

Con este motivo tengo que exponer una opinion acerca de este Cuerpo, acerca de la mayoría, acerca de la oposicion conservadora.

He dicho que la conducta del Gobierno era desairar á la mayoría; y no hemos visto constantemente elogiar la lealtad de esta mayoría? ¿No hemos visto al Gobierno levantarse para hablar de su lealtad, de su fuerza,





ejecutará, se cumplirá, será efectivo, y habrá una señal para conocer si es ó no lo es, así en los gastos como en los ingresos, en que se cumplan de las obligaciones, en la regularidad, en el orden con que se cumplan, en la puntualidad con que se procurará hacer las distribuciones mensuales de las cantidades que se recauden, y no salir de ellas.

¿Quiéren saber los Sres. Diputados cuál será una prenda de esto? Será la de ver en este sitio al actual Ministro de Hacienda; y si sale de él, no será porque deje de cumplirse de ninguna manera el presupuesto, pues puede haber otros muchos motivos de que salga; pero tiene razones suficientes para creer que mientras subsista, aquel se cumplirá rigurosamente. El Ministro de Hacienda no faltará á su palabra; y en caso de que no fuese así por depender de causas que no sean voluntarias de su parte y que no pudiese superar, se retiraría de este puesto, en que no continuaria un momento sin cumplir lo ofrecido.

Aquí está, señores, el sistema del Gobierno; tal es el presupuesto que se ha presentado: en él no se han hecho innovaciones; en él no se trastorna lo existente; en él se conserva lo que hay; en él se deja posibilidad para mejorar, no para destruirlo.

El Ministro de Hacienda ha creído que no nos hallábamos en situación de innovar nada, si de completar, de perfeccionar, de mejorarlo todo; pero contra esta sistema que dejó así trazado viene el sistema del señor Moron, el voto particular que ha sometido á la deliberación del Congreso. Ese voto de revolucion, ese voto de trastorno de todo lo existente, ese voto en que nada se deja por tocar, nada se deja por mover, nada por perturbar; ese voto en que se toca á los presupuestos en todas sus partes, así en los ingresos y en todas las rentas, como en las obligaciones respecto de todos los servicios, porque difícilmente habrá alguno que no sufra alguna innovacion por parte del Sr. Moron. El Congreso se servirá sufra alguna innovacion presentadas en capítulos las innovaciones que el señor Moron ó propone ó pide ó indica que deben hacerse como parte del sistema que S. S. propone.

Para que ese sistema se adopte, y el presupuesto del Sr. Moron pueda cumplirse, es preciso que simultáneamente se establezca ó plantee una ley que lije el cuadro de Generales y Oficiales del ejército. Es preciso que simultáneamente venga otra ley ó se haga en el mismo presupuesto, por muchas de estas cosas en el mismo presupuesto las hace el Sr. Moron para la derogacion del fuero militar, y una nueva organizacion del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Es necesaria otra ley ó innovacion en el presupuesto sobre la fijacion de la fuerza militar: se requiere otra organizacion de las dependencias de Hacienda en la de este nombre: otra de las capitánías generales: nueva del Ministerio de Hacienda, y alterar además todas estas cosas por su base: continuacion de las intendencias de provincia en las provincias de primera clase, con una nueva administracion que el Sr. Moron establece: revision de los expedientes de clasificacion, en lo cual el Gobierno se ha anticipado al Sr. Moron, y lo ha mandado por un Real decreto reciente: restablecimiento del Almirantazgo con las facultades que debe tener, y las cosas que deben á él estar sometidas: nueva organizacion tambien de universidades y de los institutos del reino: nuevo plan de la enseñanza elemental: aplicacion de un crédito de 12 millones de reales para la construcción de presidios.

En suma, 13 son estos capítulos, y en alguno de ellos comprende dos ó tres cosas; de manera que el Sr. Moron en su presupuesto ó voto particular establece una nueva organizacion del Estado, una nueva organizacion administrativa en todos sus ramos, en todos los servicios, en todas las dependencias importantes del Estado.

Y se puede creer, señores, de buena fe que una persona particular, que un Diputado ilustradísimo, celosísimo, laboriosísimo, dignísimo, dotado de todas las cualidades mas relevantes y mas eminentes; se puede creer que un Diputado, que una persona particular, sin los datos del Gobierno, sin el auxilio de los funcionarios del mismo, sin la ayuda de las personas, de las corporaciones que auxilian al Gobierno con sus luces y con sus talentos, pueda formar un plan general que trastorne todos los ramos, todos los servicios de la administracion pública; y esto, señores, en una ley de presupuestos, y mas aun en un voto particular á la ley de presupuestos? Pues qué, ¿no hay mas ley del Estado que la ley de presupuestos? Hasta aqui se habia creído que la ley de presupuestos era el resumen de todas las leyes, de todas esas leyes orgánicas y aun secundarias cuyo resultado viene á formularse en números en la ley de presupuestos; pero creer que el presupuesto es la organizacion general del Estado, en Hacienda, en Guerra, en Marina, en Instruccion pública, y en todo eso que S. S. trastorna, en una cosa nueva, el Congreso dirá si esta cosa nueva tiene algo de bueno.

Y esto, señores, esto que se presenta ahora aqui, y que yo no creo que se haya presentado en ningun Parlamento, todo esto se dice en el preámbulo del voto particular. Con la mayor formalidad, con la mayor seriedad se dice en él: «Páñese la nacion! Estamos dispuestos á realizarlo los que hemos concebido este pensamiento, y no solo es posible de realizar, sino que se realizará.»

El Congreso se servirá ahora observar, sin entrar á leer el presupuesto del Sr. Moron, que es tan grande como el presupuesto del Gobierno y como el de la mayoría de la comision, que S. S. va por capítulos y artículos de todos los Ministerios y en todas las dependencias y ramos del Estado proponiendo una organizacion á su manera; y que en todas las rentas aumenta y deduce lo que tiene por conveniente. Sin descender á este examen, yo llamo la atencion del Congreso sobre tres cosas; nada mas que tres, que son las mas culminantes del voto del Sr. Moron, en las cuales se hallan los grandes medios para realizar ese sistema realizable que se ha de realizar segun dice el Sr. Moron; pero que la nacion verá y oirá cómo quiere realizarle el Sr. Moron, y juzgará lo que sería la administracion general en las manos de S. S., y si no sería una burla, una ilusion, eso de orden, de regularidad y de concierto, y si es realizable lo que el Sr. Moron propone aqui.

El Sr. Moron se forma un nuevo presupuesto de ingresos, y en ese presupuesto de ingresos para 1850, ó mejor dicho, desde Julio de 1850 hasta fin de Junio de 1851, porque tambien es este uno de los pequeños trastornos ó pequeñas innovaciones que hace el Sr. Moron, cuenta con 70 millones de contribuciones atrasadas y que han de aplicarse á ese presupuesto. ¿No dice el Sr. Moron que hay un déficit? ¿No nos acusa S. S. de que hay ese déficit? ¿No dice que el presupuesto del Gobierno no puede ser verdad porque hay semejante déficit? ¿No nos habla S. S. todos los dias de este déficit? Pues déficit y sobrante de 70 millones, esto, señores, no cabe en mi cabeza: sin duda yo debo de estar como el ciudadano que empezó á perorar desde la tribuna pública. ¿Cómo quiere por otra parte el Sr. Moron, con que justicia, con que legalidad pretende que haya obligaciones, y obligaciones sagradas del año de 1849 ó del primer semestre de 1850, y que el dinero con que se hayan de pagar esas obligaciones correspondientes á ese mismo presupuesto, que ese dinero vaya á otro para que S. S. tenga el gusto de gastarlo? Mientras haya obligaciones de 1849 no puede haber sobrante de 1849.

La regularidad, la justicia, la legalidad, la ley de presupuestos manda que todos los ingresos de 1849 se apliquen á 1849, y que no pasen ni puedan aplicarse á 1850, y no está previsto en la ley de presupuestos que el Sr. Moron venga á ser Ministro de Hacienda y que quiera contar con cantidades atrasadas dejando obligaciones sin atender. Ese es uno de los medios que propone el Sr. Moron.

Otro de los medios encaminados al orden, á la regularidad y al concierto que S. S. echa hoy de menos, aunque, señores, el orden y el concierto que habia de haber con el sistema del Sr. Moron yo no los comprendo; y aseguro al Congreso que serian imposibles, absolutamente imposibles con ese sistema, y sin duda el Sr. Moron padeció alguna equivocacion cuando escribió su proyecto.

Ese otro medio, decia, le he anunciado ya al Congreso, que es confundir en un mismo capítulo y en un mismo artículo el personal y el material; ahí estan sus palabras y se las puedo citar á S. S.; hay capítulos respecto á los cuales S. S. dice: «personal y material de tal servicio, tanta cantidad.» Así pues, señores, estaría facultado el Ministro para aplicar lo del personal al material y lo del material al personal; estaría autorizado, segun observé anteriormente, el Ministro para cometer los abusos mas temibles que se pudieran cometer en este asunto con destinar al personal ó á los sueldos lo que está destinado á un servicio de esos tan importantes de que S. S. nos ha hablado.

Y esto ¿cuándo lo dice el Sr. Moron? Cuando el Congreso ha aprobado una ley de contabilidad propuesta por la mayoría de la comision á que S. S. perteneció, en la cual se establece que la cantidad votada para un capítulo no pueda aplicarse á otro, si bien deja al Ministro latitud para disponer de esas cantidades dentro del mismo capítulo, y cuando el señor Moron proponia un voto particular en esa misma ley, en el cual ni aun esa latitud dejaba al Ministro, no permitiendo que pudiera disponer de una cantidad votada para un capítulo para objetos que estuvieran dentro del mismo; de manera que la doctrina del Sr. Moron era mas severa.

Y siendo esta la doctrina de S. S., y estando aprobado por el Congreso un proyecto de ley de contabilidad en que se establece lo que dejo manifestado, todavia el Sr. Moron confunde en su presupuesto el personal y el material. Juzgo el Congreso el orden, la regularidad, el concierto y la verdad que resultaría del presupuesto del Sr. Moron.

Tercero y último de los medios que he reservado, porque es el mejor, el mas pingüe, el mas cómodo, el mas moral, el mas conveniente para el crédito, el mas recomendable que pueda presentarse á un Congreso y á una nacion, que es el medio de la bancarota respecto de una clase de deuda que tiene el Estado: el medio de decir que no se paguen las libranzas ó giros del Tesoro, ya sea contra las provincias, ya contra Ultramar; que no se pague lo que el Estado estaba obligado á pagar; que no se pague, porque S. S. propone otra cosa.

En su presupuesto destina S. S. una cantidad de 31 ó 34 millones, no

se cuál de estas dos cifras, para intereses y amortizacion de todos los giros ó libranzas dadas por el Tesoro contra las provincias ó contra Ultramar; y á los que han tomado libranzas del Tesoro, esos valores que da el Gobierno, obligándole á pagarlos en determinado dia y en determinado punto, á esos, dice el Sr. Moron en su magnífico presupuesto, que no los pagará; con esos hace bancarota; á esos, dice S. S., lo cual viene á ser lo mismo, que los sujetará á un aplazamiento, á un interes y pago por plazos.

Este es el medio del Sr. Moron; y S. S. propone esto seriamente, al mismo tiempo que está clamando contra el sistema de giros, contra el sistema de negociaciones, contra eso que S. S. califica á su modo y de una manera que yo no quiero repetir. ¿Y qué es lo que piensa el Sr. Moron? ¿Concibe S. S. que puede haber Tesoro sin que haya giros? ¿Qué idea tiene S. S. del Tesoro? ¿No está instituido para trasladar los caudales de un punto á otro, y para disponer los pagos en su lugar oportuno? Y para eso ¿no es indispensable, absolutamente indispensable girar? ¿No habia en la antigua Direccion del Tesoro, en tiempo del absolutismo, una oficina que se llamaba y que tenia un rótulo en el frontispicio del edificio que decia Real giro? ¿Hay en ninguna parte del mundo, ni ha habido en España nunca, ni puede haber Direccion del Tesoro sin que tenga, no la facultad, sino la necesidad de girar por sí, porque ese es su principal objeto? ¿Qué es girar? Girar es dar una libranza á una persona que la toma para cobrarla el dia de su vencimiento en el sitio que se ha designado.

Pero ¿crece el Sr. Moron que despues de hacer bancarota con los tenedores de esas libranzas del Tesoro encontrarán quien tomase sus libranzas? ¿Cómo nos habla S. S. de orden, de legalidad y de crédito? ¿Quiere el Sr. Moron que despojando á uno se tome esto por una lisonja, por un carino? Pues qué, las personas que quedaban privadas de sus capitales con mengua de la buena fe y de la palabra del Gobierno ¿habian de tomar otras libranzas del Tesoro?

¿Es esto, señores, un medio de gobierno? ¿Cómo se presenta esto á las Cortes españolas? ¿Cómo se presenta esto por el Sr. Moron, que tanto clama contra la inmoralidad? ¿Cómo puede decirse que es un proyecto de presupuesto y que es realizable? ¿Cómo se espera que esto se apruebe por las Cortes españolas? Pues esto es lo que presenta al Sr. Moron frente á frente del proyecto del Gobierno.

No quiero distraer por mas tiempo la atencion del Congreso, pues con lo que he dicho tiene bastante para comparar entre sistema y sistema, entre presupuesto y presupuesto, y juzgar entre ambos con la justicia que siempre le caracteriza.

El Sr. MORON: Voy á rectificar con calma las equivocaciones cometidas por el Sr. Ministro de Hacienda: la primera ha sido el tratar al voto particular como un voto de revolucion. ¿Y por qué? Porque se propone en él que hubiera una ley de ascensos, que se establezca el almirantazgo, que es preciso suprimir por lo menos dos universidades y una tercera parte de los institutos y escuelas normales, porque se dice que desaparezcan la administracion militar y las pagadurías de los Ministerios; y porque esto se pide, se dice que se pide un voto de trastorno.

Señores, es razon que sepa el pais que cuando se reclaman estas reformas hay un Gobierno que lo califica de revolucion y de trastorno. Ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda que hay una perturbabilidad admirable, que en el presupuesto del año actual se rebajan 400 millones en los gastos públicos. Yo manifestaré lo que hay en esto.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, no se trata de saber la opinion de S. S., se trata solo de rectificar.

El Sr. MORON: Voy á probar que lejos de haberse rebajado 400 millones en el presupuesto de este año, se ha aumentado este en 70 millones. Esta es una rectificacion que necesito hacer.

El Sr. PRESIDENTE: S. S. ha manifestado su opinion y el Sr. Ministro otra: sobre esto no se admite nueva discusion.

El Sr. POLO (dirigiéndose al orador): Rectifique V. todo lo que V. quiera.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Polo, no rectificará mas que lo que deba.

El Sr. MORON: Yo he sostenido que el presupuesto del año pasado solo ascendia á 1300 y tantos millones, y que el del año actual asciende á 1400. Ahora los Sres. Diputados deduzcan de esas cifras lo que crean conveniente.

El Sr. Ministro de Hacienda manifestó, dirigiéndose á mí, que el voto particular confundia el personal y el material. Señores, la verdad es que en el voto particular no podiamos nosotros entrar en todos los detalles y pormenores; y por esta razon, y solamente por ella, comprendimos bajo una misma partida el personal y el material; pero solamente en ciertas oficinas; es decir, por lo que tiene relacion á los sueldos de los empleados, y á lo que comunmente se llama gastos de escritorio y nada mas. Pero no está confundido bajo ningun concepto el personal y el material en los Ministerios de Guerra y de Marina.

Pero lo que mas me ha llamado la atencion es la calificacion que el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho de la partida señalada para librar al Tesoro de las libranzas que existen contra él. La ha calificado de disposicion insolita y de otras muchas cosas. Señores, este sistema....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, eso no es rectificar, sino hacer un discurso de contestacion, y yo no puedo consentirlo, porque el reglamento no lo permite.

El Sr. MORON: Señores, voy á rectificar solamente. Este sistema....

El Sr. PRESIDENTE: He dicho á V. S. que no puedo permitir un nuevo discurso de contestacion.

El Sr. MORON: Pues me limitaré á decir que el Sr. Ministro de Hacienda está completamente equivocado, y que desconoce el sistema que se ha seguido en otros paises por todos los hombres de valer que en circunscripciones analogas á las nuestras han querido sacar al Tesoro de los ahogos en que se encontraba, y el camino que propone el voto particular es el único medio que hay para conseguirlo.

El Sr. VAHEY: La comision no tiene que decir otra cosa sino que no admite la enmienda del Sr. Gonzalo Moron.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Sr. Presidente, he pedido la palabra para una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. con ese objeto.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: No voy á ocuparme de las muchas alusiones que me ha dirigido el Sr. Ministro de Hacienda, tanto por lo avanzado de la hora, cuanto porque S. S. ha prometido entrar en mas explicaciones y ocuparse mas latamente de algunos puntos cuando se discuta un voto particular. Yo tambien aplazo para entonces mis contestaciones, y por ahora me limito á manifestar que sostengo lo que he dicho y escrito con todas sus consecuencias.

Hecha la pregunta de si se toma en consideracion la enmienda, y procediéndose á votar nominalmente, resulta desechada por 147 votos contra 82 en la forma que sigue:

Señores que dijeron no:

Alfaro, Pidal, Bravo Murillo, Molins, San Luis, Seijas, García Hidalgo, Vistahermosa, Cortazar, Ortega, Castilla, Alvarez (D. Fernando), Caballero, Moreno Lopez, Navacues, Gaya, Luzás, Ahumada, Rich, Coello, Lafuente Alcántara, Bedmar, Mérida, Bosque, Casado, Rodriguez de la Vega, Bermudez de Castro, Mendez, Gonzalez Romero, García Carrasco, Moyano, Canseco, Murga, Valdegamas, Esteban Collantes, Calderon Collantes, Vahey, Oliván, Fabraquer, Muñoz Maldonado, Villalba, Ocaña (D. José), Merlo, Galvez Fernandez, Lopez Ballesteros, Cermeno, Muñoz (D. José), Aina (D. Francisco), Carrizuri, Roncail, Belda, Collantes (D. Vicente), Ocaña (D. Antonio), Vilches, Corzo, Reina, Rivas (D. Francisco), Velluti, Arriero, Pinzon, Mora (D. José María), Solis, Salvá, Rivas (D. Fernando), Perez de Meica, Puche, Ayala, Paz (D. Pablo), Paz (D. Angel), Anblard, Lamonedá, Santiago, Alvear, Piniel, Mon, Aina (D. José), Perez del Pulgar, Zaragoza, Escudero (D. Antonio), Balbuena, Cacho, Florez Calderon, Miota, Alvaro, Roca de Togores, Manso, Urries, Cezar, Gualp, Lara, Valcárcel, Federico, Sall, Leon, Ciurraga, Salas, Tames, Doral, Villaverde, Ramirez Arellano, Zuhiga, Bayer, Escudero y Azara, Inguanzo y Porres, Rey, Romero Giner, Pastor, Leal, Sanchez Toca, Lopez Vazquez, Ariza, Inguanzo, Mora (D. José Joaquín), Barzanallana, Bertran de Lis (D. Rafael), Bertran de Lis (D. Manuel), Canga Argüelles, Ortiz Gallardo, Miquel Polo, Melendez, Tejada, Calonge, Moreno (D. Domingo), Ródenas, Anduaga, Fernandez Espino, Herrera Troyano, Hurtado, Toubes, Suarez de Puga, Arias Giron, Mata y Alos, Martinez Almagro, Rubio (D. Antonio), Rubio (D. Pedro María), Osorio, Escudero, Caraga, Trespacios, Calvo Rubio, Seijo, Moreno (Don Manuel), Guerrero, Fernandez de la Hoz, Fiol, Areitio, Gutierrez de los Rios, Sr. Presidente.

Total 147.

Señores que dijeron si:

Huelves, Malvar, Escosura, Heras, Madoz, Mendizabal, Torreorgaz, Martin, Sarda, Benavides (D. Antonio), Orive, Polo, Córdoba, Lafuente, Montenegro, Cuenca, Pratos, Somoza, Roda, Necedal (D. Candido), Gonzalez Brabo, Fernandez San Roman, Necedal (D. José), Moron, Marcó, Campoy, Coira, Arce, Rodriguez Arias, Jover, Ferrandez, Landaburu, Goyeneche, Ferreira, Alvarez Arenas, Rios Rosas, Sierra Pambley, Blanco, Daza, Baillo, Barnuevo, Pizar, Bardaji, Puerto, Saco, Gorral, Cordero, Olozaga, Cortina, Lujan, Alsina, García (D. Mauricio) Puig, Jaen, San Miguel, Sanchez

Silva, San Vicente, Domenech, Vicens, Gasco, Diez del Rio, Muchada, García (D. Roman), Bacza, Rodriguez Leal, Perca, Cerro, Galvez Gañero, Cantero, Gomez de Laserna, Fuentes (D. Juan José), Cabrera, Alonso (Don José), Ordax, Rivero, Albaida, Pereira, Angulo, Calatrava, Villalobos, Crespo, Sagasti, Ceriola.

Total 85.  
El Sr. PRESIDENTE señala para mañana la continuacion de la discusion pendiente, y levanta la sesion á las siete.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 16 de Enero á las tres de la tarde.

Table with 3 columns: Clase de efectos, Curso, Observaciones. Rows include Títulos del 3 por 100, Id. del 5 por 100, Deuda sin interes, Acciones del Banco español de San Fernando.

EUROPEOS.

Londres á 90 dias, 50-35 d. Paris, 5-32 p. á 8 d. v.

Table with 2 columns: City, Rate. Rows include Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Santander, Santiago, Sevilla, Valencia, Zaragoza.

Desuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el colegio de D. M. M. Tobía, establecido en la plaza de San Martin, núm. 8, junto al Postigo del mismo nombre, se admiten pensionistas, medio-pensionistas y externos, con las ventajosas condiciones que se manifiestan en el prospecto que se da gratis en el mismo establecimiento y en la relojería de la calle de Carretas, frente á la de Majaderitos, con otras que no se expresan en él, y que solo son para vistas ó experimentadas.

Se enseñan las primeras letras en toda su extension, filosofia, matemáticas, historia, geografía, partida doble, cambios, arbitraje y todo lo concerniente á una verdadera clase de comercio, dibujo, música &c., y los idiomas frances, inglés y alemán, con cuanto requiere una esmerada y fina educacion, sin descuidar en nada la religion y la moral que tanto armonizan con ella.

COMPANIA ESPAÑOLA GENERAL DE COMERCIO EN LIQUIDACION.

Por acuerdo de la Junta liquidadora se vende á pública subasta la casa propia de dicha compañía, situada en la calle de Capellanes, núm. 10 nuevo y 24 viejo, manzana 382. El acto tendrá lugar el dia 2 de Febrero próximo á la una en la sala-despacho de la misma casa y compañía, bajo la presidencia de una comision de la expresada Junta liquidadora. La dicha casa tiene de sitio 40,667 pies cuadrados y dos reales de agua; toda la obra de buena y sólida construcción. El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de la sociedad. Los licitadores podrán hacer postura á pagar á dinero ó en acciones de la misma Compañía española general de comercio. La Junta liquidadora se reserva calificar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la subasta las proposiciones, y declarará el remate y adjudicacion, si alguna de aquellas fuere en su juicio admisible, ó en otro caso acordará lo que mejor estime.

Madrid 15 de Enero de 1850.—El vocal secretario, Pedro Jontoya.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—El hombre de mundo.—Baile.—Por no escribirle las señas.

Aviso.—Mañana viernes 18 se entregarán en la contaduría de este teatro, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, los billetes encargados para la primera representacion de Isabel la Católica, que ha de tener lugar la noche del próximo lunes. Dadas las cuatro de la tarde, se dispondrá de todos los billetes encargados que no hayan sido recogidos.

Hoy jueves se admiten encargos para la segunda representacion del mismo drama desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho de la noche.—Los encantos de la voz.—Baile.—Dos amos para un criado.—Baile.—Sainete.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—El corazon de un bandido (primera parte), comedia en un acto del género andaluz.—Bolas robadas á seis.—Treinta dias despues (segunda parte de El corazon de un bandido).—Baile nacional.—El hombre pacífico, pieza en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la Comedia). A las ocho de la noche.—Un cambio de mano.—Baile.—Los dos preceptores.

SALONES ORIENTALES, calle de la Vitoria, núm. 8.—El sábado próximo se ejecutará el primer baile de máscaras bajo la direccion de Mr. Paul.

El alumbreado es nuevo y de forma chinesca. Los salones se abrirán á las once y media, á cuya hora dará principio la sinfonia, y á las doce en punto empezará el baile.

El precio de cada billete sin distincion será de 20 rs. El despacho estará abierto desde las doce de la mañana del mismo dia.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.